



# Boletín Informativo

Fecha: Septiembre

Año 2023

N.10

## Medidas inmediatas para fortalecer la integridad en la función pública

La Procuraduría de la Ética Pública buscará a través de la Directriz general para la implementación de medidas inmediatas para fortalecer la integridad en la función pública que a partir del 2024 se instruya a las persona servidoras públicas sobre las normas de integridad que rigen la función pública, bajo la rectoría de MIDEPLAN tiene que cumplir con un curso de autoaprendizaje denominado "Integridad en el ejercicio de la función pública: aspectos básicos del deber de probidad". Los contenidos ya fueron finalizados y, además se contó con la colaboración de la Contraloría y la Comisión Nacional de Ética y Valores. Las instituciones deben contar con normativa interna que se vincule con los riesgos de corrupción identificados, asimismo, tramitar adecuadamente las denuncias administrativas sobre presuntos actos de corrupción y faltas al deber de probidad. La directriz además señala como objetivo que se debe adquirir un compromiso con la idoneidad moral como criterio de selección, nombramiento, promoción para los cargos públicos y promover la debida gestión de los conflictos de intereses.

[Guía básica para ejercer con probidad la función pública](#)

[Medidas inmediatas para fortalecer la integridad en la función pública](#)

## La Administración debe garantizar el acceso al agua potable si concede permisos a título precario en zona restringida de la zona marítimo terrestre

El derecho al agua potable es reconocido como un derecho fundamental de las personas, derivado del derecho a la vida, al ambiente sano y a la salud y actualmente cuenta con un recono-

cimiento constitucional expreso. La zona marítimo terrestre es un bien patrimonio del Estado, por ende, es inalienable e imprescriptible y se encuentra fuera del comercio de los hombres. Sin embargo, la Administración puede dar en concesión la zona restringida de la zona marítimo terrestre. Dado lo anterior, ante la manifestación de la Administración de otorgar un permiso a título precario sobre la zona marítimo terrestre, debe garantizarse a su titular, el derecho fundamental al agua, pues lo ampara una figura jurídica que, aunque precaria, le otorga un derecho temporal de uso. Diferente es el caso de la ocupación irregular.

### *Para conocer más*

#### En Las áreas silvestres protegidas no se pueden autorizar actividades tradicionales indígenas que sean distintas a las señaladas en el artículo 18 de la Ley

##### Forestal

Las áreas silvestres protegidas forman parte del patrimonio natural del Estado, y, en esa condición, en ellas no pueden autorizarse otras actividades distintas a las señaladas en el artículo 18 de la Ley Forestal. De ahí que, en esos espacios no podrían autorizarse actividades tradicionales indígenas que sean distintas a las señaladas en esa disposición. La autorización de actividades indígenas tradicionales distintas a las permitidas por el régimen actual, requeriría la emisión de una disposición legal que así lo disponga y que, en atención a los principios de objetivación de la tutela ambiental, razonabilidad y proporcionalidad, cuente con la justificación técnica adecuada que acredite la necesidad de adoptar ese tipo de medidas.

### *Para conocer más*

## Comisiones municipales marcadas por los principios de colegialidad, simultaneidad y participación deben grabar sus sesiones en audio y vídeo

El Código Municipal únicamente regula las comisiones permanentes y especiales dependientes del Concejo Municipal, no así comisiones nombradas por parte del Alcalde. Sin embargo, como administrador general y jefe de las dependencias municipales, podría organizar la prestación del servicio de la forma que estime más conveniente a los intereses públicos, incluyendo la creación de comisiones y comités para el mejor funcionamiento de la corporación municipal o para realizar labores interinstitucionales; pero si se tratara de órganos pluripersonales marcados por los principios de colegialidad, simultaneidad y participación, en la formación de la voluntad del colegio a través de deliberaciones y votaciones, debe concluirse que estaríamos frente a órganos colegiados a los cuales debe aplicarse lo dispuesto en los numerales 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, para efectos de consignar las sesiones en audio y video y realizar una transcripción literal del acta.

### Para conocer más.

## SENTENCIAS

⇒ **Expediente:** 13-001595-1027-CA

**Analizado por:** SALA PRIMERA

[Resolución](#) N° 000209-F-S1-2023

## ALGUNOS DICTAMENES...

⇒ [C-075-2023](#) **Subdirector General Dirección General del Registro Nacional.** Consulta la siguiente pregunta: "¿Cuál es el órgano competente para pagar las condenas en fase de ejecución ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, si en la sentencia ejecutada en sede penal fue condenado el Estado en abstracto, en relación con conductas ad-

ministrativas que fueron desplegadas por un órgano con personalidad jurídica propia, como lo es el Registro Nacional, pero este no fue integrado ni en el proceso principal ni en la fase de ejecución, por las respectivas autoridades judiciales?"

⇒ [C-109-2023](#) **Presidente Junta Directiva Patronato Nacional de Ciegos.** Solicita que nos refiramos a las siguientes interrogantes: "1. En caso de ausencia de la Junta Directiva ó del Director Ejecutivo del PANACI, podría el otro de esos órganos asumir las competencias del Otro Órgano de autoridad? De ser afirmativa, ¿en qué casos? ¿Cuál es el fundamento Jurídico? 2. ¿Cuáles son los casos de urgencia que el aparte 1 del numeral 85 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION prevé para cuando se puede omitir una norma expresa que autorice la transferencia de competencias entre los órganos? ¿Se trata de un tema en particular ó más bien es por un tiempo determinado? ¿Qué tiempo podría ser ese? 3. Cuáles excepciones para este caso en particular acepta el PRINCIPIO DE LEGALIDAD y que no se entiendan más tarde como posible desviación de poder, fraude de ley o abuso de autoridad, y sus consecuencias en cuanto a la validez del acto 4. En caso de no estar autorizada legalmente esa transferencia de competencias y lo hace, ¿cuáles serían los efectos de esa conducta administrativa? 5. En el caso de que se vayan a atender responsabilidades propias del Director Ejecutivo por parte de la Junta Directiva, deben siempre emitirse acuerdos con la intención de resguardar esas actuaciones ó podría el que ostente el cargo de presidente de ese cuerpo colegiado tomar decisiones en ese sentido?"

⇒ [C-114-2023](#) **Presidenta Junta Directiva Banco Nacional de Costa Rica.** Nos comunicó lo acordado por la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica en el artículo 17 de su sesión ordinaria n.º 12571, celebrada el 18 de abril de 2022. En dicho acuerdo se dispuso consultar a esta Procuraduría sobre la vigencia de algunas disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166 de 9 de octubre de 1957, como producto de la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 de 8 de marzo de 2022.

⇒ **C-112-2023 Director Ejecutivo Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela.** *Nos planteó varias consultas relacionadas con el procedimiento que deben seguir las municipalidades que pretendan desafiliarse de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA). "1- ¿Debe una Municipalidad afiliada a una Federación de Municipalidades cancelar la totalidad de la cuota de afiliación del año correspondiente y en ejercicio, a pesar de que el Concejo Municipal de esa Municipalidad tome un acuerdo en desafiliarse de esa Federación, en el entendido que el Estatuto aprobado y publicado en el diario oficial la Gaceta, establece literalmente que es obligación de las municipalidades afiliadas cancelar la totalidad de la cuota anual, a pesar de tomar la decisión de desafiliarse, con el fin de que esa Federación pueda hacer frente a los compromisos presupuestarios del año en curso y haga los ajustes respectivos para el siguiente año? 2- ¿Cómo puede actuar una Federación si la Municipalidad que decide desafiliarse se niega a cancelar la totalidad de la cuota de afiliación del año en ejercicio? 3- De ser necesario, ¿Dónde puede acudir una Federación para exigir y obligar a que se reconozca ese pago de la totalidad de la cuota de afiliación para el año en ejercicio? 4- Y por último ¿Qué medidas puede tomar una Federación, en el corto plazo, para hacer ajustes presupuestarios y evitar caer en la imposibilidad de hacerle frente a los gastos y compromisos adquiridos?"*

⇒ **C-137-2023 Ministro de Economía, Industria y Comercio.** *Solicita criterio respecto a límites en tasas de interés. Específicamente, peticiona dilucidar lo siguiente: 1. "Permite la normativa legal realizar exclusiones en cuanto a cargos, costos o comisiones que no deben ser parte de la tasa de interés de la operación de crédito, adicionales a los costos por gestión de cobranza señalados en el artículo 36 bis de la Ley N° 7472? 2. En caso afirmativo, ¿Qué características deben reunir tales cargos, costos o comisiones que no deban ser incorporados en la tasa de interés de la operación de crédito?"*



## ALGUNAS OPINIONES JURÍDICAS

- ⇒ **OJ-025-2023** proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.218, en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, denominado "Reforma parcial del artículo 5 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N.º 7472".
- ⇒ **OJ-027-2023** proyecto de ley denominado "Exención del impuesto sobre el valor agregado a los medicamentos, las materias primas, los insumos, la maquinaria, el equipo y los reactivos necesarios para su producción", el cual se tramita bajo el número de expediente 23.310.
- ⇒ **OJ-029-2023** proyecto de ley denominado "Ley de crecaión del tope de los precios de los combustibles", el cual se tramita bajo el número de expediente 23.308, en la Comisión de Asuntos Económicos.
- ⇒ **OJ-046-2023** proyecto de ley denominado "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural", el cual se tramita bajo el número de expediente 23397, en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios.
- ⇒ **OJ-067-2023** proyecto de ley 23.354, denominado "Reforma de los artículos 179 y 180 del Código Municipal, Ley N°7794 del 15 de agosto de 1998, y sus reformas, Ley para autorizar a las asociaciones de desarrollo comunal para que administren áreas deportivas municipales", el cual se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos.
- ⇒ **OJ-069-2023** proyecto "Reforma del punto 1 del artículo 37 de la Ley General de la Administración Pública. Ley N°6227 del 02 de Mayo de 1978. Ley para la publicidad de las sesiones del Consejo de Gobierno "el cual se encuentra bajo el expediente legislativo N°23.345.

- ⇒ **OJ-070-2023** proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.110, en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, denominado "Ley del Servicio de Transporte Privado Colaborativo".
- ⇒ **OJ-073-2023** proyecto de ley denominado "Reforma a la ley N.º 9427, del 27 de Febrero de 2017, autorización a la Municipalidad de Aserrí para que segregue y done un inmueble de su propiedad", el cual se tramita bajo el número de expediente 23.508, en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.
- ⇒ **OJ-075-2023** proyecto de Ley Expediente no. 23502, denominado "Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo para financiar el Programa hacia una economía verde: Apoyo al plan de descarbonización de Costa Rica II" en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos



### **ALGUNAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

- ⇒ **Expediente 23-007520-0007-CO**  
**Accionante: MARTA EUGENIA ESQUIVEL RODRÍGUEZ**  
**CONTRA: el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Circular 42-2021 denominada "Lineamientos para la conformación de listas de personas recomendadas para el cargo de personas Magistradas Suplentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia.**
- ⇒ **Expediente 23-16388-0007-CO**  
**Accionantes: Dos ciudadanos particulares**  
**CONTRA: Artículo 2 del Plan Regulador para el cantón de Belén**



### **Algunas leyes publicadas durante julio y agosto 2023**

Número de ley	Título
<a href="#"><u>LEY 10359</u></a>	APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA
<a href="#"><u>Ley 10348</u></a>	APROBACIÓN DEL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL
<a href="#"><u>Ley 10364</u></a>	ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986. LEY PARA ADICIONAR A LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES (CAJA DE ANDE) COMO ENTIDAD AUTORIZADA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA
<a href="#"><u>LEY 10327</u></a>	LEY PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS
<a href="#"><u>Ley 10362</u></a>	REFORMA DE LOS Artículos 10 Y 12 DE LA LEY 6815, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE 27 DE SETIEMBRE DE 1982
<a href="#"><u>Ley 10355</u></a>	DECLARATORIA DEL LICEO FRANCO-COSTARRICENSE COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA COSTARRICENSE

**Montaje:**

**Vivian Burban Vega**

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Andrés David Pérez Ulloa**

DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS DE INFORMACION